



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0102-R

Quito, D.M., 24 de mayo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 121, sección 121.6110 literal (a) (ii) establece: *“El explotador proporcionará los medios para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo para identificar a las personas que solicitan entrar y detectar comportamientos sospechosos o posibles amenazas”*;

Que, la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A, mediante Oficio Nro. EP-18-038 de 11 de mayo de 2018, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 121 sección 121.6110, literal (a) (ii) hasta el 31 de diciembre de 2018, respecto a incorporar un medio para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo, en la aeronave HC-CTX, debido a que se encuentra en proceso de transferencia desde Avianca Colombia a Avianca Ecuador. Asimismo realizó un alcance Mediante Oficio AGO-2018-150 de 16 de mayo de 2018, en el cual remite el procedimiento de cabina de mando;

Que, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-0573-M de fecha 15 de mayo de 2018, la Subdirección requirió a las áreas de Aeronavegabilidad y Certificación el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A.

Que, de conformidad con el requerimiento, el área de Aeronavegabilidad con Memorando Nro. DGAC-OF-2018-0078-M de fecha 18 de mayo de 2018, remite el criterio técnico, manifestando lo siguiente: *“La compañía Avianca Ecuador S.A. adjunta la documentación requerida para la solicitud de exención a la RDAC 121, sección 121.6110, literal (a) (ii) para la aeronave HC-CTX y, desde el punto de aeronavegabilidad (ámbito técnico) se observa la presentación de documentación de respaldo en la que el fabricante de la Aeronave "Airbus" indica las fechas (septiembre y diciembre del 2018) en las que estaría enviando los kits requeridos por la aeronave MSN 4789, con los cuales el explotador aéreo puede cumplir con el requisito de la regulación vigente; por lo que esta dependencia considera que se justifica el período de exención propuesto y se puede atender la solicitud, siempre y cuando se demuestre que operacionalmente se dispone de las medidas de contingencia para el efecto”*.

Que, el área de Certificación remite el criterio técnico con Memorando Nro. DGAC-OC-2018-0170-M de 22 de mayo de 2018, en el cual señala que: *“Acepta la programación presentada por la compañía AVIANCA ECUADOR., para*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0102-R

Quito, D.M., 24 de mayo de 2018

cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2018”.

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 24 de mayo de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y los informes técnicos, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, se otorgue la exención a la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., hasta el 31 de diciembre de 2018, tiempo en el cual la compañía antes citada cumplirá con lo establecido en la RDAC 121, sección 121.6110, literal (a) (ii).

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

R e s u e l v e:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., a fin de eximir el cumplimiento de la sección 121.6110 (a) (ii) que señala lo siguiente: “*El explotador proporcionará los medios para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo para identificar a las personas que solicitan entrar y detectar comportamientos sospechosos o posibles amenazas*”; de la RDAC 121, aplicable a la aeronave HC-CTX.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 121, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, tiempo en el cual, la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., cumplirá con lo establecido en la RDAC 121, sección 121.6110, literal (a) (ii).

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0102-R

Quito, D.M., 24 de mayo de 2018

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

sa/wg/jz

